



0000001

NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO

taría...

Alexandra Endara

2014-17-01-05-P00981



CONSTITUCION DE COMPAÑIA SUTTIWORKS COMPAÑIA

LIMITADA"

OTORGADO POR: SRES. JOSÉ ALFREDO SÁNCHEZ GALLARDO,
CRISTIAN ALEX VILLARREAL ALEMAN y la señora CARLA DEL
BELEN ARBOLEDA CAIZAPANTA

CAPITAL SOCIAL: US\$ 400,00

DI 3 COPIAS

M.I.

En la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, Capital
de la República del Ecuador, hoy día lunes doce (12) de mayo
del año dos mil catorce; ante mí, Doctora ALEXANDRA ENDARA
MUÑOZ Notaria Quinta del Distrito Metropolitano de Quito,
comparecen a la celebración de la presente escritura
pública; los señores JOSÉ ALFREDO SÁNCHEZ GALLARDO soltero,
portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno
seis dos dos dos cuatro cinco-ocho (171622245-8); el señor
CRISTIAN ALEX VILLARREAL ALEMAN, soltero, portador de la
cédula de ciudadanía cero cuatro cero cero nueve cuatro seis
uno dos-cinco (040094612-5); y, la señora ARBOLEDA
CAIZAPANTA CARLA DEL BELEN, casada, portadora de la cédula
de ciudadanía cero nueve uno uno nueve cinco tres nueve
nueve-cero (091195399-0). Todos por sus propios y personales
derechos, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en
esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de
conocer doy fe; en virtud de haberme presentado su cédula de
ciudadanía cuya copia fotostática debidamente certificada
por la Notaria, y bien instruidos por mí, la Notaria, en el

FACTURA N° 002-001-0003717

1 objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla
2 proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la siguiente
3 minuta: Sírvase incorporar en su protocolo de escrituras
4 públicas de mayor cuantía una de la que aparezca el contrato
5 de constitución de la compañía "SUTTIWORKS CIA. LTDA."
6 **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al
7 otorgamiento de la presente escritura pública los siguientes
8 señores: (1) José Alfredo Sánchez Gallardo, (2) Cristian Alex
9 Villareal Aleman y (3) Arboleda Caizapanta Carla del Belén de
10 nacionalidad ecuatoriana, solteros y casada, mayores de
11 edad, hábiles para contratar, domiciliados en el Distrito
12 Metropolitano de Quito. **CLAUSULA SEGUNDA.-** Los
13 comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar, como
14 en efecto fundan la compañía limitada cuya denominación es
15 "SUTTIWORKS CIA. LTDA." mediante el presente acto de
16 constitución y declaran asimismo que vinculan la
17 manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de
18 las cláusulas de este contrato. **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO**
19 **DE LA COMPAÑÍA SUTTIWORKS CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO**
20 **NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION**
21 **ARTICULO UNO.- NOMBRE:** La Compañía llevará el nombre de
22 "SUTTIWORKS CIA. LTDA." **ARTICULO DOS.- DOMICILIO:** La
23 Compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito,
24 provincia de Pichincha, República del Ecuador, lugar en que
25 se encuentra su sede administrativa, sin perjuicio de que
26 pueda establecer agencias, sucursales, establecimientos y
27 plantas en uno o más lugares dentro del Ecuador o fuera de
28 él, previa resolución de la Junta General de Socios,



NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO

0000002



1 adoptada con sujeción a la Ley y este Estatuto. **ARTICULO**
2 **TRES.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía tiene por objeto social
3 las siguientes actividades: a) Desarrollo de software y su
4 comercialización b) Diseño de páginas Web y su
5 comercialización c) En general, ejecutar todos los actos, y
6 celebrar todos los contratos que guarden relación directa de
7 medio a fin con el objeto social, y todos aquellos que
8 tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las
9 obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la
10 existencia y de las actividades desarrolladas por la
11 compañía. d) Venta al por mayor y menor de servicios
12 informáticos y comunicaciones, mantenimiento y reparación de
13 maquinaria informática y equipo periférico conexo. e)
14 Actividades de asesoramiento y gestión, combinados en: :a)
15 Herramientas de colaboración: software de comunicación
16 grupal, almacenamiento en la nube. b) Herramientas de apoyo:
17 logísticas, sistemas de información, software utilitario,
18 equipamiento. c) Outsourcing: planificación estratégica de
19 tecnología, helpdesk, centro de cómputo. d) Software:
20 desarrollo de aplicaciones, mantenimiento y soporte,
21 licencias de software. e) Hardware: servidores, computadoras,
22 dispositivos periféricos. **ARTÍCULO CUATRO.- MEDIOS:** Para el
23 cumplimiento de su objeto la Compañía podrá contratar
24 préstamos o créditos, tanto con entidades financieras
25 debidamente reconocidas ante la Superintendencia de Bancos y
26 Seguros, así como con personas naturales, para el desarrollo
27 de sus empresas o de actividades y negocios descritos en el
28 presente artículo. Además podrá efectuar todas las

1 inversiones en bienes muebles o inmuebles, corporales o
2 incorporeales, títulos valores u otros que, a juicio de la
3 Junta General de Socios sirvan para la realización del
4 objeto social, o como inversión de fomento y desarrollo
5 para el aprovechamiento de incentivos autorizados por la
6 ley, o como utilización rentable y transitoria de fondos y
7 disponibilidades no necesarios de inmediato para el
8 desarrollo de los negocios de la compañía. Para el
9 cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá
10 realizar actos y contratos dentro del objeto social de la
11 compañía, permitidos por la Ley, podrá asociarse con otra u
12 otras cuyo objeto social sea similar, análogo o conexo con
13 su propio objeto social y podrá intervenir en la formación
14 de nuevas sociedades, absolverlas o fusionarse. **ARTICULO**

15 **CINCO.- DURACION:** El plazo de duración de la compañía es de
16 cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción
17 de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio
18 principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o
19 prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la
20 Junta General de Socios en la forma prevista en el Estatuto
21 y en la Ley. **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL,**

22 **RESPONSABILIDAD.- ARTICULO SEIS.- DEL CAPITAL** El capital
23 suscrito de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES
24 (\$400.00) dividido en cuatrocientas participaciones
25 indivisibles con un valor nominal de un dólar de los Estados
26 Unidos de América (\$1.00) cada una, las que estarán
27 representadas por certificados de aportaciones, en los que
28 consta su carácter de no negociables, el número de



NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



1 participaciones de cada socio, y serán firmados por el
2 Presidente y por el Gerente General de la Compañía.

3 **ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los
4 socios por las obligaciones sociales se limita al monto y
5 número de sus participaciones. La participación con derecho
6 a voto lo tendrán en relación a su valor pagado. Los votos
7 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

8 **ARTICULO OCHO.- LIBRO DE PARTICIPACIONES:** La Compañía
9 llevará un libro de Socios y Participaciones en el que se
10 registrarán las transferencias de las participaciones, la
11 constitución de derechos reales y las demás modificaciones
12 que ocurran respecto del derecho sobre las participaciones.

13 La propiedad de las participaciones se probará con la
14 inscripción en el Libro de Socios y Participaciones.

15 **CAPITULO TERCERO EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN**
16 **DE UTILIDADES Y RESERVAS ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO**

17 **ECONOMICO:** El ejercicio económico será anual y terminará el
18 treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada
19 ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente,

20 el Gerente General someterá a consideración de la Junta
21 General de Socios, el Balance General Anual, el Estado de
22 Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de
23 beneficios y demás informes necesarios estarán a disposición
24 de los socios en las oficinas de la compañía para su
25 conocimiento y estudio, por lo menos con quince días antes
26 de la reunión de la Junta General que deba conocerlos y
27 dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del
28 respectivo ejercicio económico. **ARTICULO DIEZ.-**

1 **UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General de Socios resolverá
2 la distribución de utilidades, la que será en proporción al
3 valor pagado de las participaciones. De las utilidades
4 líquidas se segregará por lo menos el cinco por ciento anual
5 para la formación e incremento del fondo de reserva legal de
6 la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el
7 veinte por ciento del capital social. Además, la Junta
8 General de Socios podrá resolver la creación de reservas
9 especiales o extraordinarias. **CAPITULO CUARTO DEL GOBIERNO,**

10 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA ARTICULO**

11 **ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La Compañía estará
12 gobernada por la Junta General de Socios y administrada por
13 el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos
14 órganos con las atribuciones y deberes que les concede la
15 Ley de Compañías y este Estatuto. **Sección Uno: DE LA JUNTA**

16 **GENERAL DE SOCIOS ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE**

17 **SOCIOS:** La Junta General de Socios es el organismo supremo
18 de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año,
19 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
20 ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que
21 fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la
22 convocatoria. La Junta estará formada por los socios
23 legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO TRECE.-**

24 **CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta General de Socios la
25 hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación al
26 domicilio de los socios expresando los puntos a tratarse.

27 Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido
28 del o de los socios que representen por lo menos el diez



0000004

NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO



1 por ciento del capital social, para tratar los puntos que
2 se indiquen en su petición, de conformidad con
3 establecido en la Ley de Compañías. **ARTICULO CATORCE.-**
4 **REPRESENTACION DE LOS SOCIOS:** Las Juntas Generales de
5 Socios, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el
6 domicilio principal de la Compañía. Los socios podrán
7 concurrir a la Junta personalmente o mediante poder
8 otorgado a un socio o a un tercero, ya se trate de poder
9 notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un
10 tercero será necesariamente notarial. No podrán ser
11 representantes de los socios los Administradores de la
12 Compañía. **ARTICULO QUINCE.- QUORUM:** Para que se instale
13 válidamente la Junta General de Socios en primera
14 convocatoria se requerirá la presencia de más de la mitad de
15 capital social. Si no hubiere este quórum habrá una segunda
16 convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha
17 fijada para la primera reunión, y la Junta General se
18 instalará con el número de socios presentes o que concurran,
19 cualquiera sea el capital que representen, particular que
20 se expresará en la convocatoria. Salvo Disposición en
21 contrario de la ley o del contrato las resoluciones se
22 tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los
23 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
24 **ARTICULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA:** Presidirá la Junta
25 General de Socios el Presidente de la Compañía. Actuará
26 como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente
27 actuará quien lo subroque o quien designe la Junta; y, a
28 falta del Gerente General actuará como Secretario la

1 persona que designe la Junta. **ARTICULO DIECISIETE.-**

2 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta

3 General de Socios legalmente convocada y reunida es el

4 órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene

5 plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados

6 con los negocios sociales así como con el desarrollo de la

7 empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la

8 compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar

9 al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y

10 Suplente; Conocer y resolver todos los informes que

11 presenten los órganos de administración, como los relativos

12 a balances, reparto de utilidades, formación de reservas,

13 administración; b) Resolver sobre el aumento o disminución

14 de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada,

15 cambio de domicilio, de objeto social y además reformas al

16 Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; c)

17 Resolver acerca de la disolución y liquidación de la

18 Compañía, designar a los Liquidadores, señalar la

19 remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de

20 liquidación; d) Fijar la cuantía de los actos y contratos

21 que otorgue o celebre el Gerente General; y, de los que

22 requieran autorización de la Junta General de Socios, sin

23 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de

24 Compañías; e) Autorizar al Gerente General el otorgamiento

25 de poderes generales, de conformidad con la Ley; f)

26 Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; g)

27 Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su

28 consideración y que no fuere atribución de otro órgano de



NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO



1 la Compañía; h) Aprobar el presupuesto anual de
2 Compañía; i) Los demás que contemple la Ley y este
3 Estatuto. **ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL:** La
4 Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de
5 Socios en la modalidad de Junta Universal de conformidad
6 con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho
7 de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede
8 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
9 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
10 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado;
11 y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
12 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de
13 la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y
14 válidamente constituida. **Sección dos: DEL PRESIDENTE.-**
15 **ARTICULO DIECINUEVE.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la
16 Compañía será elegido por la Junta General de Socios para un
17 período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente. El
18 Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente
19 reemplazado. **ARTICULO VEINTE- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
20 **PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente de la
21 Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta
22 General ; b) Legalizar con su firma los certificados de
23 aportaciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía
24 y el desempeño de las funciones de los servidores de la
25 misma e informar de estos particulares a la Junta General
26 de Socios; d) Velar por el cumplimiento del objeto social
27 de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la

1 entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General (y
2 conferir copias del mismo debidamente certificadas, f)
3 Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por
4 escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con
5 todas las atribuciones, conservando las propias, mientras
6 dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios
7 designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g)
8 Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y
9 Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Socios.

10 **Sección tres: DEL GERENTE GENERAL ARTICULO VEINTE Y UNO.-**

11 **DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será elegido por la
12 Junta General de Socios para un período de dos años. Puede
13 ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la
14 calidad de socio. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente
15 reemplazado. El Gerente General será el representante legal
16 de la Compañía. **ARTICULO VEINTE Y DOS.- ATRIBUCIONES Y**

17 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son deberes y atribuciones del
18 Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a
19 la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir
20 la gestión de los negocios sociales y la marcha
21 administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión
22 económica-financiera de la Compañía; d) Gestionar,
23 planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las
24 actividades de la Compañía e) Realizar pagos por concepto de
25 gastos administrativos de la compañía; f) Realizar
26 inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de
27 firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el
28 que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del



NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



1 Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el
2 mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su
3 aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente
4 informe de labores ante la Junta General de Socios; j)
5 Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo
6 dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y
7 fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de
8 acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Socios
9 y Participaciones y las actas de la Junta General de Socios;
10 m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
11 General de Socios; n) Presentar a la Junta General de Socios
12 el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta
13 de distribución de beneficios dentro de los noventa días
14 siguientes al cierre del ejercicio económico; o) Subrogar al
15 Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia;
16 p) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
17 responsabilidades que establece la Ley, el presente
18 Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que
19 señale la Junta General de Socios. **CAPITULO QUINTO.-**

20 DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA ARTICULO

21 **VEINTE Y TRES.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La disolución
22 y liquidación de la Compañía se regirá por las
23 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías,
24 especialmente por lo establecido en la sección décimo
25 segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre
26 Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en
27 el presente Estatuto. **ARTICULO VEINTE Y CUATRO.-**

28 **DISPOSICIÓN GENERAL:** En todo lo no previsto en este

1 Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de
2 Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de
3 la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Socios.
4 **ARTICULO VEINTE Y CINCO.- DECLARACIONES: Uno:** El capital
5 suscrito con que se constituye la Compañía es de
6 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
7 NORTEAMÉRICA (\$400.00), que han sido pagados en numerario
8 y en su totalidad, como consta en la papeleta de depósito
9 en la cuenta de integración de capital de la Compañía,
10 abierta en el que se agrega a la escritura. Lo expuesto
11 sobre la forma de suscripción y de pago se detalla en el
12 cuadro de integración que se expresa a continuación: .-.-.-

13 **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA**

14 **"SUTTIWORKS CIA. LTDA."**

SOCIOS	Capital suscrito	Capital pagado	Participa -ciones	Porcentaj e de participa ciones
Cristian Alex Villareal Aleman (Nacionalidad ecuatoriana)	\$240	\$240	240	60%
Carla del Belen Arboleda Caizapanta (Nacionalidad ecuatoriana)	\$120	\$120	120	30%
José Alfredo Sánchez Gallardo (Nacionalidad ecuatoriana)	\$40	\$40	40	10%
TOTAL	\$400	\$400	400	100%



0000007

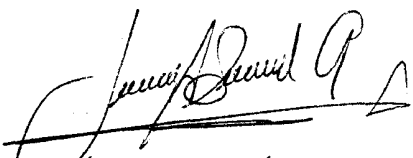
NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO



1 **CLÁUSULA TERCERA.- DISPOSICIONES GENERALES:** Se autoriza
2 expresamente al Doctor Marcelo Montalvo Torres y/o
3 Doctor Luis Miguel Muñoz Pérez para que a nombre de la
4 compañía, suscriba los documentos que fueren precisos para
5 lograr el perfeccionamiento legal de este acto de
6 constitución, hasta la inscripción de esta escritura
7 pública en el Registro Mercantil, sirviéndole para el
8 efecto, como documento habilitante, la disposición
9 transitoria contenida en la presente cláusula. En igual
10 forma, autoriza al Doctor Marcelo Montalvo Torres y/o al
11 Doctor Luis Miguel Muñoz Pérez para que convoquen a la
12 primera Junta General de Socios, la que necesariamente
13 tendrá como objeto la ratificación de todo el trámite
14 efectuado para la constitución de la Compañía, y la
15 elección de los administradores y funcionarios de la
16 compañía cuya designación corresponde hacer a la Junta
17 General de Socios, de conformidad con el Estatuto Social.
18 Usted Señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas
19 de estilo que aseguren la validez de la presente escritura
20 constitutiva de la Compañía. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda
21 elevada escritura pública con todo el valor legal y que los
22 comparecientes la aceptas y ratificas en todas y cada una
23 de sus partes, la misma que está firmada por el Doctor
24 Marcelo Montalvo Torres, afiliado al Colegio de Abogados de
25 Pichincha bajo el número cinco mil quinientos ochenta y
26 cinco. Para la celebración de la presente escritura se
f. 27 observaron los preceptos legales del caso y, leída que le

1 fue a los compareciente por mí, la Notaria se ratifica y
2 firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


SR. JOSÉ ALFREDO SÁNCHEZ GALLARDO

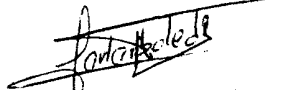
171622245-8
CC.




SR. CRISTIAN ALEX VILLARREAL ALEMAN

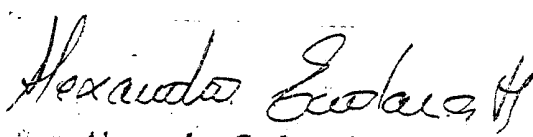
CC.040094625




SRA. CARLA DEL BELÉN ARBOLEDA CAIZAPANTA
LA NOTARIA

CC.091195399-0




Dra. Alexandra Endara Muñoz,
NOTARIA QUINTA

DEPOSITO A PLAZO No. 261672954
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
SUTTIWORKS CIA. LTDA

Accionistas:

	Aportaciones/Dólares
VILLARREAL ALEMAN CRISTIAN ALEX Id No. 0400946125	\$ 240.00
ARBOLEDA CAIZAPANTA CARLA DEL BELEN Id No. 0911953990	\$ 120.00
SANCHEZ GALLARDO JOSE ALFREDO Id No. 1716222458	\$ 40.00
TOTAL:	\$ 400.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
181 días	1.75	2014-10-27
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
400.00	3.52	403.45

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

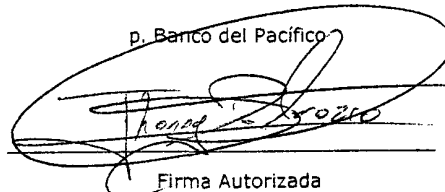
El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Quito, 2014-04-29

p. Banco del Pacifico



Firma Autorizada

orozco moscoso jhonny daniel

TÉRMINOS Y CONDICIONES

- El titular o cesionario podrá transferir este Certificado de Depósito mediante cesión ordinaria aceptada y registrada en el Banco.
- En caso de pérdida, destrucción o robo de este Certificado de Depósito, su titular o cesionario deberá solicitar al Banco la anulación correspondiente, sometiéndose al trámite legal y normas establecidas por la Superintendencia de Bancos. Los gastos que se ocasionaren serán de cargo del interesado.
- Acepto los términos y condiciones antes detalladas y me someto a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y mas disposiciones legales vigentes.
- Declaro que todos los depósitos, inversiones y operaciones que realizo con el Banco tiene origen y destino lícito, y no provienen de actividades prohibidas por las leyes del Ecuador. Autorizo al Banco del Pacífico S.A. a realizar la comprobación de esta declaración e informar a las autoridades competentes en caso de investigación o determinación de transacciones inusuales. Eximo al Banco de toda responsabilidad, inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuese falsa o errónea.

.....
FIRMA DEL CLIENTE

Nombre
C.I./R.U.C.: #

TRANSFERENCIAS

Cuando quiero transferir mis depósitos a

Transcribo los datos contenidos en el presente título. Lugar y Fecha:

.....
Titular (s)
C.I./R.U.C:

.....
Cesionario (s)
C.I./R.U.C:

ACEPTACION

.....
p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

Cuando quiero transferir mis depósitos a

Transcribo los datos contenidos en el presente título. Lugar y Fecha:

.....
Titular (s)
C.I./R.U.C:

.....
Cesionario (s)
C.I./R.U.C:

ACEPTACION

.....
p. BANCO DEL PACIFICO S.A.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7621987

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1707008106 MONTALVO TORRES MARCELO JOSE

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/04/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SUTTIWORKS CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7621987

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/05/2014 11:39:19 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

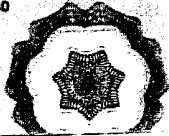
ECON. CARMITA BENAVIDES BARRERA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 90NB17 a nuestro

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

No. 091195399-0

CÉDULA
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ARBOLEDA CAIZAPANTA
CARLA DEL BELEN
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHAMPICRUZ
FECHA DE NACIMIENTO 1978-10-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO
E13131322

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARBOLEDA CARLOS EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAIZAPANTA OLGA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-04-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-04-23



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

011
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO 011-0158
CÉDULA 0911953990
ARBOLEDA CAIZAPANTA CARLA DEL BELEN

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
JIPIJAPA
PARROQUIA 1
ZONA

1.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



Arboleda



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

No. 171622245-8

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SANCHEZ GALLARDO
JOSE ALFREDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA BARBARA
FECHA DE NACIMIENTO 1981-07-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO





INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SANCHEZ ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GALLARDO NANCY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-07-09

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-07-09

00000010



DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL CÉDULA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

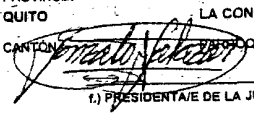
007

007 - 0226 1716222458

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SANCHEZ GALLARDO JOSE ALFREDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA LA CONCEPCION
QUITO 3
CANTÓN ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Jose Alfredo Sanchez Gallardo



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 040094612-5

VILLARREAL ALEMAN CRISTIAN ALEX
CARCHI / TULCAN GONZALEZ SUAREZ
04 DICIEMBRE 1975
003-08-01171 M
CARCHI / TULCAN
TULCAN

[Signature]

REN 1364280

ECUATORIANA ***** V4444U4444

SOL TERC SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

JOSE JULIO VILLARREAL MELO
ADRIANA DEL SOCORRO ALEMAN C
QUITO 29/12/2004
29/12/2016
REN 1364280
Pch

[Signature]

REN 1364280

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

040 040 - 0132 0400946125
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VILLARREAL ALEMAN CRISTIAN ALEX

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION 1
PARROQUIA 1
ZONA 1

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta *[Signature]* COPIA
CERTIFICADA, sellada y firmada en el mismo lugar y fecha de
su celebración.

NOTARIA QUINTA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

[Signature]

Dra. Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA
Dra. Alexandra Endara Muñoz

Quito - Ecuador





NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO

0000011

ZON: Mediante Resolución número SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-003000 dictada por el Doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico Societario, de fecha 07 de Agosto del 2014, se resuelve aprobar la constitución de la compañía SUTTIWORKS CIA. LTDA., de cuyo particular tomé nota al margen de la escritura de Constitución de la indicada compañía, celebrada ante mí Notaria Quinta del cantón Quito, Dra. Alexandra Endara Muñoz, el 12 de mayo del 2014.- Quito, a veinte y dos de agosto del año dos mil catorce.-

NOTARIA QUINTA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



Dra. Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA
Dra. Alexandra Endara Muñoz



TRÁMITE NÚMERO: 54473

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	35681
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4064
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0400946125	VILLARREAL ALEMAN CRISTIAN ALEX	Quito	SOCIO	Soltero
1716222458	SANCHEZ GALLARDO JOSE ALFREDO	Quito	SOCIO	Soltero
0911953990	ARBOLEDA CAIZAPANTA CARLA DEL BELEN	Quito	SOCIO	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	12/05/2014
NOTARÍA:	NOTARIA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SUTTIWORKS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

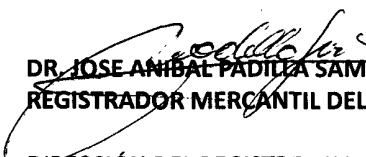
Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

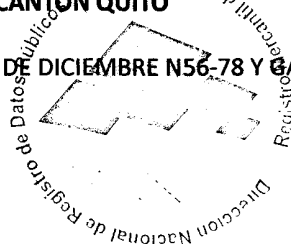
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG; 2 AÑOS; RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014


DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO



2014-17-01-05-P01654

ACIARATORIA

A FAVOR DE: SRES. JOSÉ ALFREDO SÁNCHEZ GALLARDO, CRISTIAN

ALEX VILLARREAL ALEMÁN Y CARLA DEL BELÉN ARBOLEDA

CAIZAPANTA

CUANTÍA: INDETERMINADA

M.I.

Di 2 Copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves once (11) de septiembre del dos mil catorce, ante mi Doctora Alexandra Endara Muñoz, Notaria Quinta del Distrito Metropolitano de Quito, comparece a la celebración de la presente escritura pública, comparece el señor JOSÉ ALFREDO SÁNCHEZ GALLARDO, CRISTIAN ALEX VILLARREAL ALEMÁN Y CARLA DEL BELÉN ARBOLEDA CAIZAPANTA solteros y divorciada en su orden, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles y capaces para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocerles doy fe; en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía cuya copia fotostática debidamente certificada por la Notaria;

1 y, me solicitan que eleve a escritura pública la
2 minuta que me presentan cuyo tenor literal y que se
3 transcribe a continuación es el siguiente: "**SEÑORITA**
4 **NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo,
5 sírvase incorporar una con la siguiente aclaratoria:
6 **PRIMERA COMPARECIENTES:** Comparecen Al otorgamiento de la
7 presente escritura pública, los señores: José Alfredo
8 Sánchez Gallardo, Cristian Alex Villarreal Alemán y
9 Arboleda Caizapanta Carla del Belén de nacionalidad
10 ecuatoriana, solteros y divorciada, mayores de edad, hábiles
11 para contratar, domiciliados en el Distrito Metropolitano
12 de Quito. **SEGUNDA ANTECEDENTES:** a) Por escritura pública
13 otorgada ante la Notaria Quinta, Doctora Alexandra Endara
14 Muñoz, se constituye la Compañía SUTTIWORKS COMPAÑÍA
15 LIMITADA, el doce de mayo del dos mil catorce. **TERCERA**
16 **ACLARATORIA:** Se Pretende con esta escritura aclarar y
17 rectificar que el estado civil de la señora Arboleda
18 Caizapanta Carla del Belén socia de la compañía SUTTIWORKS
19 COMPAÑÍA LIMITADA., y compareciente en la escritura
20 mencionada en la anterior cláusula es de estado civil
21 divorciada, y no casada como se expresa en la cláusula
22 primera de la Constitución de la Compañía SUTTIWORKS
23 Compañía Limitada. **Hasta aquí la minuta** que junto con los
24 documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda
25 elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que,
26 los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus
27 partes, minuta que está firmada por el Doctor Marcelo
28 Montalvo Torres, con matrícula número cinco mil quinientos



NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO



1 la celebración de la presente escritura se observaron los
2 preceptos y requisitos legales, previstos en la Ley
3 Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi
4 la notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto
5 quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de
6 todo cuanto doy fe.

7

8

9

10

11 SRA. JOSÉ ALFREDO SÁNCHEZ GALLARDO

12 CC. 171644245-8

13

14

15

16 SR. CRISTIAN ALEX VILLAREAL ALEMÁN

17 CC. 0400946125

18

19

20

21 SRA. CARLA DEL BELÉN ARBOLEDA CAIZAPANTA

22 CC. 001195397-0

23

24

LA NOTARIA

25

26

27

28

Alexandra Endara Muñoz
Dra. Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA

091195399-0



CIUDADANIA
NOMBRES Y NOMBRES
ARBOLEDA CAIZAPANTA
CARLA DEL BELEN

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHAUPICRUZ

FECHA DE NACIMIENTO 1978-10-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADA



SUPERIOR

EMPLEADO PRIVADO

E131311322

NOMBRES DEL PADRE
ARBOLEDA CARLOS EDUARDO
NOMBRES DE LA MADRE
CAIZAPANTA OLGA

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2014-04-23

FECHA DE EXPIRACION
2024-04-23

[Signature]

[Signature]

CONJUNTO DE FIRMAS

FECHA DEL DOCUMENTO

000665/RSU

[Signature]

RAZON YO, DRA. ALEXANDRA ENDARA MUNOZ NOTARIA QUINTA DEL
CANTON QUITO, CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTATICA
DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
QUE ESTUVO A MI VISTA.

11 SEP 2014

QUITO A

[Signature]
Dra. Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA



[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO NACIONAL DEL EMPLEO

011

CERTIFICADO DE VOYAJE

011-0158

0911953990

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ARBOLEDA CAIZAPANTA CARLA DEL
BELEN

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCION 1
JIPIJAPA

CANTON

PARROQUIA 1
ZONA

1.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CECULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES:
**SANCHEZ GALLARDO
JOSE ALFREDO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
SANTA BARBARA**
FECHA DE NACIMIENTO: 1981-07-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO

171622245-8



00000018

INSTRUCCION
BACHILLERATO
PROFESION - OCUACION:
ESTUDIANTE
V133312222

PERIODO - NOMBRES DEL PADRE
SANCHEZ ALFREDO
PERIODO - NOMBRES DE LA MADRE
GALLARDO NANCY
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2012-07-09
FECHA DE EXPIRACION
2022-07-09

NOTARIA QUINTA
Quito - Ecuador

000000700

Jose Alfredo Sanchez Gallardo

RAZON YO, DRA. ALEXANDRA ENDARA MUNOZ NOTARIA QUINTA DEL
CANTÓN QUITO, CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTATICA
DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
QUE ESTUVO A MI VISTA.

QUITO A 11 SEP 2014

Alexandra Endara Muñoz
Dra. Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

CERTIFICADO DE VOTACION

007

007 - 0226

1716222458

NÚMERO DE CERTIFICADO

CECULA

SANCHEZ GALLARDO JOSE ALFREDO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
LA CONCEPCION

1

CANTÓN

PARROQUIA

3

ZONA

(1) PRESIDENTE/A/E DE LA JUNTA

VILLARREAL ALEMAN CRISTIAN ALEX
PARROQUIA VILLARREAL ALEMAN CRISTIAN ALEX

04 DICIEMBRE 1971

0375 01171

ALCAN

ALCAN

ECUADOR

0400946125

ECUADOR

SECUNDARIA

EMPLEADO PRIVADO

JOSE JULIO VILLARREAL MELO

ADRIANA DEL SOCORRO ALEMAN C

QUITO

29/12/2004

29/12/2014

RAZON: YO, DRA. ALEXANDRA ENDARA MUÑOZ NOTARIA QUINTA DEL
CANTON QUITO, CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTATICA
DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
QUE ESTUVO A MI VISTA.

QUITO, A 11 SEP 2014

Alexandra Endara Muñoz
Dra. Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONTINUACION DE VOTACION

040

040 - 0132

0400946125

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

VILLARREAL ALEMAN CRISTIAN ALEX

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTON

CIRCUNSCRIPCION

INAQUITO

PARROQUIA

LA PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

1

1

ZONA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta COPIA
CERTIFICADA, sellada y firmada en el mismo lugar y fecha de
su celebración.

NOTARIA QUINTA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



Alexandra Endara Muñoz
Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA

Dra. Alexandra Endara Muñoz





0000019

NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO

..**ZON:** Mediante la presente se ACLARA la escritura pública de Constitución de la compañía SUTTIWORKS CI. LTDA., celebrada ante mí, Notaria Quinta del Cantón Quito, Doctora Alexandra Endara Muñoz, el 12 de mayo del 2014, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, de lo cual tomé nota al margen de la indicada escritura.- Quito, a veinte y seis de septiembre del dos mil catorce.

NOTARIA QUINTA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



Dra. Alexandra Endara Muñoz



TRÁMITE NÚMERO: 54473

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	35681
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4064
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0400946125	VILLARREAL ALEMAN CRISTIAN ALEX	Quito	SOCIO	Soltero
1716222458	SANCHEZ GALLARDO JOSE ALFREDO	Quito	SOCIO	Soltero
0911953990	ARBOLEDA CAIZAPANTA CARLA DEL BELEN	Quito	SOCIO	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	12/05/2014
NOTARÍA:	NOTARIA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SUTTIWORKS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

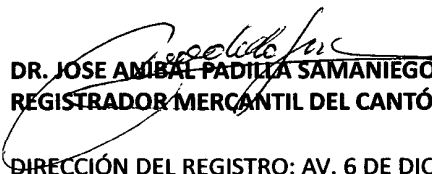
Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

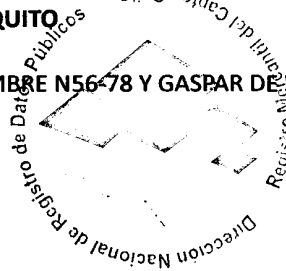
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG; 2 AÑOS; RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014


DR. JOSE AMIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: SUTTIWORKS CIA. LTDA.
 EXPEDIENTE: _____ RUC: _____ NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL: _____

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: PICHINCHA CANTÓN: QUITO CIUDAD: QUITO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: PICHINCHA CANTÓN: QUITO CIUDAD: QUITO

PARROQUIA: EL BATÁN BARRIO: LA CAROLINA CIUDADELA: _____

CALLE: RUMIPAMBA N34 NÚMERO: E2-64 INTERSECCIÓN/MANZANA: E2 YUGOSLAVIA

CONJUNTO: _____ BLOQUE: _____ KM.: _____

CAMINO: _____ EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: EDIFICIO ALEX OFICINA No.: 103

CASILLERO POSTAL: _____ TELÉFONO 1: 02 2922805 TELÉFONO 2: _____

SITIO WEB: _____ CORREO ELECTRÓNICO 1: cristian.villarreal@suttiworks.com.ec CORREO ELECTRÓNICO 2: _____

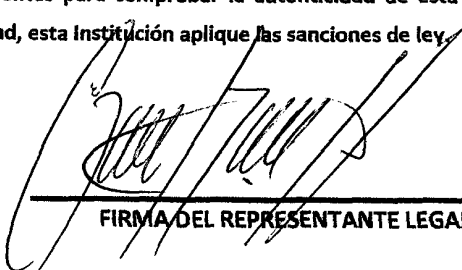
CELULAR: 0997636267 FAX: _____

REFERENCIA UBICACIÓN: CUATRO CUADRAS HACIA LA 10 DE AGOSTO DEL C.C. EL JARDÍN

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: CRISTIAN ALEX VILLARREAL ALENÁN

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0400946125

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Factura No. 001-006-005574666
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
Fecha de Emisión: 18/09/2014

No. de Control: 44927211-05
Valor a pagar: 35.62
Fecha de Vencimiento: 03/10/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 449272-0 MONTENEGRO VILLARREAL CONCEPCION
Código Único Eléctrico Nacional: 1400449272 Cédula / R.U.C.: 0400008967 Código Postal: 170515
Dirección servicio: N34 RUMIPAMBA E2-64 S1 A1 E2 YUGOSLAVIA EDF ALEX CONVERSION CICLICO
Plan/Geocódigo: 26 30-30-008-3940 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 18/09/2014 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 92245-PAF-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 14/08/2014 Hasta: 15/09/2014 Dias Facturados: 32 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	60846.00	60602.00	244	kWh	20.97

AHORRO POR:

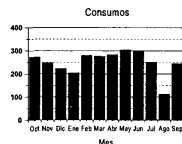
Tarifa de Dignidad	0.30
Cocción Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.00

VALOR CONSUMO: 20.97
COMERCIALIZACION 1.41
SUBSIDIO SOLIDARIO 2.24
GESTION RECONEXION 1.75
GESTION SUSPENSION 1.44
I.V.A.(0%) 0.00

SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 27.81
SERV.ALUM.PUB 1.68
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1.68
TOTAL SE Y AP (1): 29.49

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



1 de 2

Factura No. 001-006-005574666
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
Fecha de Emisión: 18/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 449272-0 Cédula / R.U.C.: 0400008967
MONTENEGRO VILLARREAL CONCEPCION
No. de Control: 44927211-05
Dirección servicio: N34 RUMIPAMBA E2-64 S1 A1 E2 YUGOSLAVIA EDF ALEX CONVERSION CICLICO

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	4.43
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		6.13

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	29.49
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	6.13
TOTAL (1 + 2 + 3):	35.62

Pagar hasta: 03/10/2014

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.30
Cocción Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.00

0000025

2 de 2

Factura No. 001-006-005574666 SUMINISTRO: 449272-0
MONTENEGRO VILLARREAL CONCEPCION
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorizac: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
No. de Control: 44927211-05
Valor a pagar: 35.62

CÓPIA - EMISOR RECAUDACIÓN



**Pagar**

Jueves, 2 de octubre de 2014 14:25



Su pago ha sido ejecutado con éxito

EMPRESA ELECTRICA QUITO S.A.**SERVICIO:**

RECAUDACIONES EMPRESA ELECTRICA

NOMBRE:

MONTENEGRO VILLARREAL CONCEPCION

DESCRIPCION:

LUZ EDF ALEX

NUMERO DE SUMINISTRO:

4492720

CI o RUC:

0000400946125

FECHA DE VENCIMIENTO:

03/10/2014

TOTAL PAGAR:

USD \$ 35.97

CUENTA:

3504447304

FECHA PAGO:

02/10/2014

DOCUMENTO:

4877716

DETALLE DE RUBROS

CONCEPTO	VALOR
VALOR ADEUDADO	35.62
COMISION	0.35
TOTAL PAGAR	35.97

CONTRATO DE ARRIENDO

En la ciudad de Quito, a los quince días del mes de enero del año dos mil catorce, comparecen por una parte la **SEÑORA ESPERANZA MONTENEGRO VILLARREAL**, ecuatoriana, mayor de edad, hábil para contratar y obligarse, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **LA ARRENDADORA**; y por otra parte el **SEÑOR CRISTIAN ALEX VILLARREAL ALEMAN**, portador de la cedula de ciudadanía No. 0400946125, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, hábil para contratar y obligarse, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL ARRENDATARIO**.

Los comparecientes convienen en celebrar el presente contrato de arrendamiento al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- LA ARRENDADORA, es co-propietaria del Edificio "ALEX", ubicado en la calle Rumipamba número novecientos uno y Av. República de la parroquia Benalcázar de esta ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha.

CLAUSULA SEGUNDA.- LA ARRENDADORA, da en arrendamiento a el **SEÑOR CRISTIAN ALEX VILLARREAL ALEMAN**, quien acepta la oficina signada con el número 103, ubicada en el primer piso del Edificio 'ALEX', **EL ARRENDATARIO** recibe de parte de la **ARRENDADORA** las llaves correspondientes, así como la oficina con todas sus instalaciones.

CLAUSULA TERCERA.- EL ARRENDATARIO, declara recibir el inmueble arrendados en perfectas condiciones de uso, comprometiéndose a entregarlos de igual manera a la finalización de este contrato, de conformidad con el inventario que por separado firman las partes, el mismo que se lo considera como parte integrante de este contrato.

CLAUSULA CUARTA.- El canon mensual de arrendamiento que **EL ARRENDATARIO**, pagara por la oficina signada con el número 103, ubicada en el primer piso del Edificio "ALEX", que se determina en la cláusula segunda de este contrato, será de **TRESCIENTOS DOLARES (US\$ 300,00)**, pagaderos por mensualidades adelantadas, durante los primeros cinco días a partir de la fecha de cumplimiento del contrato, el canon mensual de arrendamiento será incrementado en un porcentaje igual al de la inflación anual determinada por el INEC (Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos).

CLAUSULA QUINTA.- El tiempo de duración de este contrato es de dos años contados a partir del quince de enero del año dos mil catorce, al quince de enero del año dos mil diez y seis, pudiendo ser renovado por un periodo igual si las partes de común acuerdo lo creyeran conveniente.



CLAUSULA SEXTA.- En caso de que cualquiera de las partes no quisiera proceder a la renovación del contrato, deberá notificar por escrito a la contraparte, por lo menos con noventa días de anticipación a la fecha de expiración del presente contrato.

Por otra parte, si uno de los Contratantes decidiera dar por terminado el CONTRATO EN FORMA ANTICIPADA, se indemnizará con el valor del 100% del monto total de la garantía a la contraparte.

CLAUSULA SEPTIMA.- EL ARRENDATARIO, para garantizar los daños ocasionados en el inmueble si estos se produjeran por su culpa, descuido o negligencia, exceptuándose los causados por caso fortuito o fuerza mayor, ha entregado a LA ARRENDADORA, en calidad de depósito en garantía **SETECIENTOS DOLARES AMERICANOS (US 700,00)**; que serán devuelto a la finalización de este contrato si la oficina no ha sufrido daño alguno. Garantía que no cubre en ningún momento el pago del arriendo.

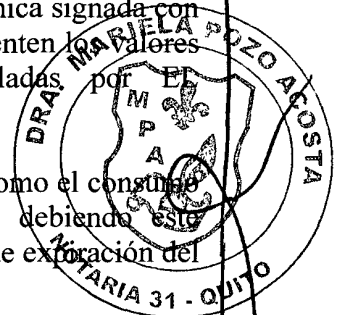
EL ARRENDATARIO, para garantizar el uso y pago de la línea telefónica signada con el número 2922-805 acepta que del monto total de la garantía se descuenten los valores pendientes que existieran en el caso que no fueran canceladas por EL ARRENDATARIO.

CLAUSULA OCTAVA.- Los pagos de consumo de luz eléctrica así como el consumo de línea telefónica, correrán de cuenta de EL ARRENDATARIO, debiendo este entregar las últimas cartas de pagos debidamente canceladas a la fecha de expiración del presente contrato.

CLAUSULA NOVENA.- Si existiera alguna diferencia entre el canon de arrendamiento establecido en este contrato y el fijado por la oficina de inquilinato del Distrito Metropolitano de Quito, las partes contratantes renuncian al reclamo de cualquier diferencia, como a toda acción judicial por este concepto.

CLAUSULA DECIMA.- Gastos de Condominio e I.V.A.: a) se considera como gastos de condominio los siguientes: 1.- Los salarios y más bonificaciones determinadas por la ley del personal de conserjería, 2.- Los pagos de consumo de agua potable, 3.- Los gastos de implementos de limpieza, 4.- Costos de mantenimiento del ascensor, b) Todos los gastos de condominio estipulados en el literal "a" de esta cláusula, varían de acuerdo al consumo de los servicios y a los salarios e incrementos básicos que las autoridades competentes señalen. c) EL ARRENDATARIO, acepta los gastos de Condominio y se compromete a cancelarlos en el monto equivalente a **CINCUENTA DOLARES (US 50,00)**, gastos que serán cancelados conjuntamente con el arrendamiento.- d) El impuesto al valor agregado I.V.A. será pagado por EL ARRENDATARIO en el monto fijado por la Ley, debiendo a su vez LA ARRENDADORA entregar la factura correspondiente.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- Le esta prohibido a EL ARRENDATARIO, subarrendar una parte o la totalidad del inmueble, así como efectuar reformas al mismo, sin el consentimiento por escrito de parte de LA ARRENDADORA, y de efectuarse las reformas, quedará en beneficio de la oficina, sin costo alguno para LA ARRENDADORA.



CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- EL ARRENDATARIO, no podrá tener en la oficina cedida en arrendamiento: mercadería o materiales explosivos, inflamables o cualquier producto que pueda ocasionar daños a la propiedad, así como tampoco mascotas.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- EL ARRENDATARIO, deberá reparar por su cuenta, los daños de tubería de agua, instalaciones eléctricas, telefónicas, etc. que se ocasionen por su responsabilidad.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- El inmueble materia del presente contrato, convienen los contratantes se destinará para oficinas y en ningún caso podrá darse otro uso o destino.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- ARBITRAJE.- Cualquier controversia o diferencia que se relacione con la interpretación o ejecución del presente contrato, será sometida y resuelta mediante el procedimiento de ARBITRAJE, de acuerdo con la LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACION Y EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE de LA CAMARA DE COMERCIO DE QUITO, o por los Tribunales de Arbitraje de LA CAMARA DE COMERCIO DE QUITO. El tribunal de Arbitraje, constituido por los tres árbitros, fallará en derecho y como consecuencia no podrá conciliar pretensiones opuestas, debiendo proceder de acuerdo con el procedimiento establecido para el proceso arbitral dispuesto en la ley de Arbitraje y mediación vigente en el Ecuador y demás concordantes.

Los Árbitros no podrán dictar medidas cautelares, de acuerdo a lo establecido en el artículo nueve de la Ley de Arbitraje y Mediación vigente en el Ecuador y demás normas concordantes. El laudo Arbitral será defendido e inapelable y podrá ser objeto de ejecución a través de la Función Jurisdiccional, de conformidad con las normas legales pendientes. Los gastos que ocasione el proceso judicial, serán cubiertos por la parte vencida

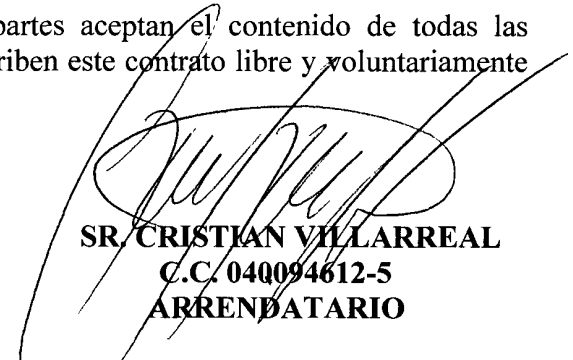
CLAUSULA DECIMA SEXTA.- LA ARRENDADORA, podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento aún antes de vencido el plazo estipulado en la cláusula quinta de este contrato, si EL ARRENDATARIO, sus familiares o dependientes, deterioren el Edificio o las dependencias del mismo, o por violación o incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en las leyes de inquilinato vigentes.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- EL ARRENDATARIO, renuncia su domicilio y se sujeta a los jueces competentes de Pichincha con asiento en el cantón Quito y al juicio verbal sumario, fijando como domicilio para las citaciones el inmueble arrendado.

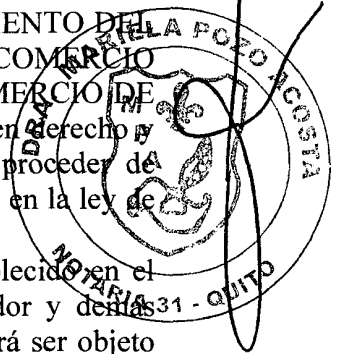
CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- Las partes aceptan el contenido de todas las cláusulas que precede y en fé de lo cual suscriben este contrato libre y voluntariamente en unidad de acto y por triplicado.



SRA. ESPERANZA DE LUCERO
C.C. 040000896-7
ARRENDADORA

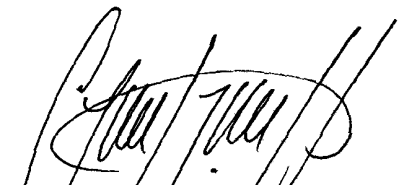


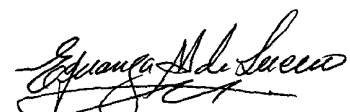
SR. CRISTIAN VILLARREAL
C.C. 040094612-5
ARRENDATARIO



Dra. Mariela Pozo Acosta

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS.- En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día quince de octubre del año dos mil catorce, ante mí la Doctora Mariela Pozo Acosta, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, comparecen por una parte el señor **VILLARREAL ALEMAN CRISTIAN ALEX**, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos portador de la cedula de ciudadanía número: **040094612-5** y por otra parte comparece la señora **MONTENEGRO VILLARREAL CONCEPCIÓN ESPERANZA**, de estado civil viuda, por sus propios y personales derechos, el compareciente es portador de la cédula de ciudadanía número: **040000896-7**.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, en virtud de las cédulas de ciudadanía que me presentan; quienes de conformidad con el numeral nueve del artículo dieciocho de la Ley Notarial, comparecen a fin de reconocer sus firmas y rúbricas constantes en el documento que antecede, el mismo que contiene: **CONTRATO DE ARRIENDO**, los cuales bajo juramento y advertidos de las penas por el perjurio las reconocen como suyas propias las mismas que utilizan en todos sus actos públicos y privados y para constancia se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- J.L.T.


VILLARREAL ALEMAN CRISTIAN ALEX
 C.C. 0400946125

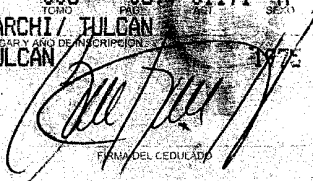

MONTENEGRO VILLARREAL CONCEPCIÓN ESPERANZA
 C.C. 04-0000896-7

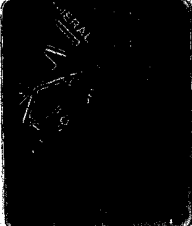

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040094612-5
VILLARREAL ALEMAN CRISTIAN ALEX
 CARCHI/TULCAN/GONZALEZ SUAREZ
 04 DICIEMBRE 1975
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 003- 0372 01171 M
 CARCHI/TULCAN
 TULCAN

 FIRMADO DEL CEDULADO



ECUATORIANA*****
 SOLTERO
 SECUNDARIA
 EMPLEADO PRIVADO
JOSE JULIO VILLARREAL MELO
 ADRIANA DEL SOCORRO ALEMAN E
 QUITO
 29/12/2016
 29/12/2004
 REN 1364280
 Pch




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

040
040 - 0132 **0400946125**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VILLARREAL ALEMAN CRISTIAN ALEX

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCION 1
 IÑAQUITO
 PARROQUIA 1
 ZONA

 PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-2014.2673

Denominación: SUTTIWORKS CIA. LTDA.									
Constitución:	☒	Reforma de Estatutos	☐	Sucursal	☐	Cambio Domicilio:	☐	Reactivación:	☐
Domiciliación:	☐	Aumento de Capital	☐	Prórroga	☐	Cambio Denominación:	☐		☐
Liquidación:	☐	Transformación	☐	Poder	☐	Convalidación:	☐		☐
Notario: Quinto					Fecha: 12/Mayo/2014				
Fecha de Constitución: 12/Mayo/2014					Notario: Quinto				
Domicilio: Distrito Metropolitano de Quito provincia PICHINCHA					Capital: 400				
Representante:					Abogado: MARCELO MONTALVO				
Aprobación:	☒	Aprobación con:				Negativa			

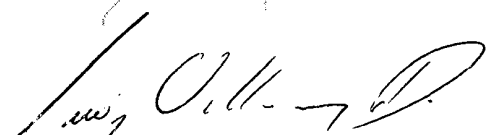
Distrito Metropolitano de Quito, 07/Agosto/2014

Señor.(a/ta)
Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **SUTTIWORKS CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón QUITO, el 12/Mayo/2014 .

Atentamente,



Ab. Ivan Villamizar De La Torre
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

Tr. 1.2014.1373
IVD/ 



OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

27529

Quito, 16 OCT. 2014

Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SUTTIWORKS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. Oleas', is positioned above the typed name of the signatory.

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO